Conçejo

Sabado syete dias del dicho mes de nouienbre este dia fueron ayuntados a conçejo e non se libro cosa alguna.

Martes diez dias del dicho mes de nouienbre este dia fueron ayuntados a conçejo e non se libro cosa alguna.

Conçejo

Sabado treze dias del mes de nouienbre del dicho año este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han de costunbre los honrrados Diego Perez de Villalobos bachiller en leyes jues e corregidor de la çibdad por el rey nuestro señor e el bachiller Gonçalo Fernandez de Arana alcalde [illegible] Gonçalo [illegible] de Aualos e Juan de [illegible] e Juan Vicente e Alfonso de Ayala alguazil e Sancho de Aualos e Juan de [illegible] e Alfonso de [illegible] e Diego [illegible] de Aualos e Diego Riquelme e Juan [illegible] Alfonso [illegible] e Alfonso [illegible] e Juan Alfonso [illegible] e [illegible] de los dichos e [illegible] del [illegible] e [illegible] omes buenos regidores e [illegible] mayordomo e Juan Perez de Vallibrera e Alfonso [illegible] [illegible] e Jayme de Ahaga mayordomo [illegible] jurados de la dicha çibdad e [illegible] Fernando de Magaz [illegible]

Que los dichos señores conçejo corregidor e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos mandaron dar su [illegible] a Juan de Bataller vezino de la villa de Elche e [illegible] vezinos de la çibdad de Orihuela e [illegible] e Alfonso de Villa [illegible] de ganado al estremo e [illegible] de Cartajena [illegible] que [illegible] que pagaron [illegible] e [illegible] los quales [illegible] que las paguen [illegible]

Que en el dicho conçejo por los dichos Diego Riquelme regidor e Juan Perez de Vallibrera jurado asy como [illegible] del dicho conçejo [illegible] pagado [illegible] Gonçalo de la [illegible] e [illegible] mayordomo del dicho conçejo [illegible]

AYUNTAMIENTO DE MURCIA